

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora jueza, el presente proceso, informándole que el apoderado de la parte ejecutante, presentó memorial sustituyendo poder (fl.10). Sírvase proveer.

Toluviejo, Sucre, febrero 2 de 2022.

MILDRES CONTRERAS TOUS
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Promiscuo Municipal
De Toluviejo, Sucre
Cód. Despacho 708234089001**

Toluviejo, Sucre, febrero dos (2) de dos mil veintidós (2022)

REF: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: MIRIAM LAGUNA PEREIRA
DEMANDADO: LUIS ALFONSO ARIAS
RAD: 2019-00050-00

En atención a la nota de secretaria que antecede, y de conformidad con lo señalado en el artículo 75, numeral 5, del C.G.P., se observa que efectivamente es procedente aceptar la sustitución del poder conforme a la norma,

En mérito de lo expuesto, se

R E S U E L V E:

Aceptar la sustitución del poder realizada por el apoderado judicial de la demandante Doctor RAMIRO JOSÉ VERGARA ORTEGA. En consecuencia téngase a la Doctora MARIA ANDREA GARAY LASTRE, identificada con C.C. N° 1.102.820.072 y Licencia Temporal N° 29.043 del CSJ, como apoderada sustituta, en los términos y para los fines del poder inicial conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARMEN CECILIA CARRILLO ANAYA
Jueza

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
TOLUVIEJO-SUCRE**

**Providencia notificada a través de
estado N°13 de fecha**

3 de febrero de 2022

**MILDRES CONTRERAS TOUS
Secretaria**